

DEV

**DECLARA INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-110-2023

Santiago, 5 de septiembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, con fecha 9 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-110-2023, con la formulación de cargos a Inversiones Anamar SpA, titular del establecimiento denominado “Matanza Bar”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 9 de mayo de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-110-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15)



días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-110-2023 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-110-2023 fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 9 de mayo de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

5. Que, encontrándose fuera de plazo, con fecha 8 de junio de 2023, Makarena Aguilera Rojas, en representación de Inversiones Makarena Aguilera Rojas E.I.R.L., presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra el Certificado de Vigencia, folio N° 4038, de fecha 9 de septiembre de 2022, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Copiapó, **a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos**

II. PRESENTACIÓN EXTEMPORANEA DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

6. Que, Res. Ex. N° 1 / Rol D-110-2023 fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 9 de mayo de 2023. En seguida y de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 46 de la ley N° 19.880, las notificaciones personales surten efectos el mismo día que se practican, por lo que el plazo de quince (15) días hábiles (ampliación de oficio incluida conforme al considerando N° 3 de esta resolución), la **fecha límite para la presentación de un PdC corresponde al día 30 de mayo de 2023.**

7. Que, de conformidad a la anterior disposición y a los antecedentes expuestos, esta Fiscal Instructora cuenta con un impedimento legal para acoger el Programa de Cumplimiento en virtud de haberse realizado una vez vencido el plazo otorgado por esta Superintendencia para realizar dicha presentación.

8. Que, debido a lo anterior, corresponderá resolver como inadmisibles la presentación fuera de plazo del Programa de Cumplimiento realizada con fecha 8 de junio de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se incorporarán al presente procedimiento sancionatorio la presentación que contiene el PdC y los documentos acompañados.

III. RECTIFICACIÓN DE OFICIO

9. Que, de la revisión de los antecedentes presentados con fecha 8 de junio de 2023, esta SMA ha evidenciado un error en la identificación del titular de la unidad fiscalizable.

10. Que, conforme al documento presentado para acreditar poder de representación para actuar en autos, esto es, el Certificado de Vigencia, folio N° 4038, de fecha 9 de septiembre de 2022, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de la comuna



de Copiapó, el titular de la unidad fiscalizable no es Anamar Inversiones SpA, sino que Inversiones Makarena Aguilera Rojas E.I.R.L.

11. Que, atendido lo anterior, mediante la presente resolución se estima que la formulación de cargo que dio inicio al presente procedimiento administrativo, se dirige contra Makarena Aguilera Rojas E.I.R.L., Rol único Tributario N° 76.981.785-9, titular del establecimiento “Matanza Bar”, ubicado en calle Atacama N° 19, comuna de Copiapó, Región de Atacama, por la infracción: *La obtención, con fechas 30 de septiembre y 1 de octubre, ambas de 2022, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 y 64 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera y en condición interna con ventana cerrada la segunda, en unos receptores sensibles ubicados en Zona II.*

12. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, “en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880” y considerando el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

13. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-138-2022 y de la reiteración de la notificación a las nuevas casillas electrónicas informadas.

14. Que, en razón de lo señalado, se ha estimado necesario rectificar la Res. Ex. N° 1/ Rol D-110-2023, conforme al texto señalado en el considerando 13°.

RESUELVO:

I. DECLARAR INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO presentado por Makarena Johana Aguilera Rojas, en representación de Inversiones Makarena Aguilera E.I.R.L., con fecha 8 de junio de 2023.

II. RECTIFICAR DE OFICIO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 / ROL D-110-2023, en los términos señalados en el considerando N° 13 de la presente resolución.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO los documentos acompañados en presentación de fecha 8 de junio de 2023.

IV. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE MAKARENA JOHANA AGUILAR ROJAS, para actuar en representación de Inversiones Makarena Aguilera E.I.R.L. en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo establecido en instrumento público, incorporado a través del resuelto anterior.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación de fecha 8 de junio de 2023.





Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los interesados en el presente procedimiento.

Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS

Correo Electrónico:

- Makarena Aguilar Rojas, en representación de Inversiones Makarena Aguilar Rojas E.I.R.L. al correo electrónico [REDACTED]
- Mireya Ponze López, a la casilla electrónica: [m](#) [REDACTED]
- Pedro Morales Cortés, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Karen Silva Luengo, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-110-2023

